



En quartillo,

15

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y COMOSIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809

*Yo Joaquín Valenmista, hijo legítimo de D. José Valenmista, cono mas saya lugar en do
año pasado ante V. S. y digo: Que habiendo por
lo dicho mi Padre en el Oratorio de Santa Rosa de
Viteabo: allí padecia las mayores estrecheces y
necesidades, a causa de las muy escasas rentas
que dicho mi Padre me suministraba por sus pocas
facultades, trayendome con indecencia
en mi traje, y demás cosas: Con este motivo me
via avergonzado siendo el objeto del ridículo,
y menor provecho de las demás habitantes del Orato
rio, y no pudiendo en mis pocas años, prove
nerme de veinte y seis de edad, suplantarlo, lo
me el padre de Salinas el miércoles día del
Ocho de a horas de medio día, y me traxo en
continencia a casa de D. Catalina Lora Muger
legítima de mi hermano D. Manuel Valenmista,
persona de distinguida calidad, de exemplar
vida, y de público notorio cargo en donde me heo
yo hasta el presente.*

*Yo confieso que mi detención fue violenta
por no haber consultado el Oratorio, y templado
Loreano, pero también por el desagrado, aton
tada la opresión en que me hallaba, y lo*



CA-10 A
CAT 154
DOC 2832
R 2

que podría influir a mi inconveniente para lo
sucesivo a aquel depósito público en un Estado
no. Es lo que para vacacion qualquiera
Pratias que pudiera producir semejante pre-
cedimiento, como V. S. S. a la autoridad
de V. S. mandado en la justificada consideraci-
on, y pidiendo se sirva ordenar continue mi
presencia en la casa de dicha mi hermana
politica D.ª Catalina Lora, en todo mi padre
mi ministro los auxilios q. pudiese, o caso
se no conformase con aquella casa, que no
lo expere, se me trasladó a la de una de mis
heras maternar D.ª Valentina Zavala, y D.ª Se-
gunda Siviera, a quienes debe la educacion
y el fomento, contra cuya conducta nada
puedo decir mi padre, y quienes con sus sa-
bes quales facultades supliran las pocas
atenciones que pudiese a aquel contribuyeme.
Son tanto y haciendo el sedimento mas confor-
me -

A. V. S. pido y sup. se sirva determinar y man-
dar en todo en la conformidad que proxima-
mente debe emanado por V. S. D. Perti-
cio B.ª

D.ª Joaquina Valenzuela
G

D.ª Joaquina Valenzuela se man-
tendrá en calidad de Depósito, y a disposici-
on de este Jur.º, en cara de sus heras ma-
ternas D.ª Valentina Zavala, y D.ª Segunda

Pública, á quienes se les hará saber el con-
tenido de esta Provid. p. su intelig. y gobierno, é
igualm^{te} á D.^{no} Jore Valenzuela, Padre de la indi-
cada D.^a Joaquina Limay Enl. 7. de 1808.

Francisco
[Signature]

Paseo y firmo p. el S.^{to} D.^{no} Ant.^o Al.^o M. Villan
Alc. ord.^o de esta Ciudad y su jurisd.^o p. S. M. en
el día de Santha
Arremu

Julian de Abilla
Esc. Pub.
[Signature]

Cumpliendo con lo mandado en el auto que
antecede, pare á cara de D.^a Catalina Bo-
za la que instruida de lo mandado se
trahida con miop el pres.^{te} Erciv. y D.^a
Joaq.^a Valenzuela a cara de D.^a Valen-
ti^a Pabada y D.^a Segunda Pública
Evar Maternan de la presentada D.^a Joa-
quina, á quienes les notifique é hie sa-
ber lo contenido en el auto anterior, que
dando vartanm^{te} instruida, y se guar-
dar y cumplir todo lo designado por
el S.^{to} Juez de esta Causa, y en señal
de recibo firmaron de que doy fe
enm.^{do} Zavala = Vale



Por mi y Mica firmo
D.^a Segunda Pública
[Signature]

Abilla
[Signature]

Seguidam^{te} Notifique é hie saber el con-
tenido



El quintero.

SELLO CUARTO, VN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENT-
TOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809.



A dho Auto á D.ⁿ Jose Valenzuela el que
quedo bastante m.^{te} instituido de él, y firmo.

Ex.^{te} Certifico.

Jos Valenzuela

Trubilla